PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL "ALQUILER DE MÓDULOS PORTÁTILES PARA SU USO DURANTE LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO DE FREESTYLE Y SNOWBOARD FIS 2017, EN SIERRA NEVADA"

AYUSO MOLINA JUAN JOSE - 24187467T

Firmado digitalmente por AYUSO MOLINA JUAN JOSE - 24187467T
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=24187467T, sn=AYUSO MOLINA, givenName=JUAN JOSE, cn=AYUSO MOLINA JUAN JOSE - 24187467T
Fecha: 2016.08.03 12:12:30 +02'00'

I - DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el "Alquiler de módulos portátiles para su uso durante los campeonatos del mundo de freestyle Sierra Nevada 2.017" durante el período de vigencia del contrato y conforme a las circunstancias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de condiciones administrativas.

El Congreso de la Federación Internacional de Esquí (en adelante, FIS) celebrado el 31 de mayo de 2012 en Kangwonland (COR) nombró a Sierra Nevada (España) sede de los Campeonatos del Mundo FIS de Freestyle y Snowboard de 2017. Asimismo, la FIS ha confiado específicamente en el compromiso de la Real Federación Española de Deportes de Invierno (en adelante, RFEDI) y Cetursa Sierra Nevada S.A. (en adelante, Cetursa) para la organización de dichos Campeonatos del Mundo, debiendo asumir Cetursa Sierra Nevada S.A., como Comité Organizador Local, y por delegación de RFEDI, la organización efectiva de los mencionados Campeonatos del Mundo FIS de Freestyle y Snowboard Sierra Nevada 2017.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente: 44211100.

Contrato de suministro de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del TRLCSP.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las relacionadas con el suministro de los módulos prefabricados necesarios para habilitar las posiciones de comentaristas, jueces, personal de cronometraje, servicios públicos y otros posibles usos que garanticen el cumplimiento de las exigencias y recomendaciones de la Federación Internacional de Esquí (FIS) para este tipo de eventos y que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa es su Consejera Delegada.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE.

Según el art. 20 del texto refundido de la ley de contratos del sector público (en adelante TRLCSP), el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Instrucciones Internas para la Contratación en el ámbito de Cetursa, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

En cuanto a efectos de su cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, por las Instrucciones Internas para la Contratación en el ámbito de Cetursa y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobados para su adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato que se celebre entre Cetursa y el adjudicatario.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con Cetursa, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que se indican en la Cláusula 10.2 del presente Pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acredita frente a Cetursa Sierra Nevada, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo.

Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con Cetursa, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

Para ser licitador del presente concurso no es preciso estar en posesión de la clasificación empresarial.

6.- PRECIO.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad máxima de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), IVA excluido.

El licitador deberá presentar su oferta económica por el importe global suponiendo el plazo máximo del alquiler (10 meses), y el transporte. No obstante, deberá indicar el precio de cada uno de los servicios descritos tal y como se prevé en el Anexo III.

El importe del presupuesto del contrato y los precios de alquiler y transporte que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada, conforme a los precios previstos en la misma.

En el precio ofertado se consideran incluidos por el contratista todos los beneficios, gastos de contrato, gastos generales, y todos aquellos directos e indirectos que sea necesario acometer para la correcta ejecución del servicio.

En ningún caso se producirá revisión de precios.

Por tanto, los precios señalados no sufrirán variación alguna, toda vez que el contratista ha tenido en cuenta para su elaboración las variaciones que puedan sufrir los precios de todos los agentes interviniente. Si podrá variar el precio relativo al alquiler de las estructuras que será el relativo al tiempo en el que efectiva y finalmente estén montadas, tal y como se especifica en el Anexo I.

El tipo de presupuesto es máximo.

La oferta que exceda el presupuesto máximo de licitación o sea incorrectamente formulada será rechazada.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución considerado para realizar la actuación es de 10 meses a partir de la formalización del contrato. En todo caso, los trabajos de montaje habrán de realizarse preferiblemente durante los meses de septiembre y octubre de 2.016. El plazo de alquiler máximo considerado es de 10 meses (desde la finalización del montaje hasta el inicio del desmontaje).

Habrá de atenderse en todo caso al calendario de ejecución parcial aprobado definitivamente a la formalización del contrato según lo previsto en el Anexo I de este Pliego y a la mejora que del mismo ofrezca el contratista según su oferta técnica.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará tomando como base los siguientes criterios relacionados por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación:

9.1 Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas

1. Mejor precio: Hasta un máximo de 80 puntos

9.2 Criterios evaluables mediante juicio de valor

1. Calidad de las casetas ofertadas: Hasta 10 puntos

2. Mejoras sin incremento de coste: Hasta 10 puntos

Estos criterios se analizarán con mayor detalle en el Anexo II de este Pliego.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos o mas proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que haya realizado la oferta económica con precio más bajo. Si persiste el empate se atenderá a la puntuación de cada uno de los restantes criterios por el orden enunciado en la cláusula 9 de este Pliego y, finalmente, de acuerdo con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. Si varias empresas de las que hubieran empatado, en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla (se habrá de acreditar documentalmente).

Asimismo, gozarán de preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, cumplan con los principios de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo, conforme a lo establecido en la LO 3/2007, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios de adjudicación descritos en el Anexo II (se habrá de acreditar documentalmente).

Si aún persiste el empate, la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

10.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1- ANUNCIOS: La licitación será anunciada en la página web de Cetursa Sierra Nevada http://www.cetursa.es/Perfil Contratante. En ésta, además, se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información relativa al expediente de referencia.

10.2- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

1.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

PARA EL ALQUILER DE MÓDULOS PORTÁTILES PARA SU USO DURANTE LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO DE FREESTYLE SIERRA NEVADA 2.017".

Su contenido será el siguiente:

a) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

b) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera de la empresa licitadora mediante los siguientes medios:

- Declaración relativa a las cifras globales de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios, debiendo ser el importe de la menor de ellas superior a 600.000 €.

- Certificación de entidad bancaria o Justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 600.000 €.

d) Documentos que acrediten la solvencia técnica de la empresa licitadora. Ésta se acreditará aportando relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, considerándose acreditada si ha realizado en dicho período al menos 3 trabajos directamente relacionados con el objeto del contrato.

e) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.

f) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

<u>Toda la documentación exigida en estos seis puntos anteriores, acreditativa de la capacidad de los licitadores para contratar con CETURSA, SE SUSTITUIRÁ por la Declaración Responsable recogida en el Anexo IV del Pliego de Condiciones Particulares debidamente cumplimentada, firmada y sellada por el licitador, en cuyo caso, no obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá exigir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.</u>

g) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

h) Declaración responsable expedida por el órgano de dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV al Pliego de Condiciones Particulares, relativa a los siguientes extremos:

1. Que el licitador no concurre en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 del TRLCSP.

2. Que se halla al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del contrato en el plazo de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa.

3. Para las empresas extranjeras, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4. Que el licitador dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.

i) Autorización para el envío en formato electrónico de las diversas comunicaciones que Cetursa debiere enviarle relativas a este concurso, según el modelo incluido como Anexo V.

j) Escrito detallando nombre dirección, número teléfono, número fax y e-mail.

k) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa.

l) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 24 del RGLCAP.*

Cuando el Licitador hubiese concursado en los dos últimos años a alguna de las licitaciones promovidos por Cetursa podrá suplir el contenido del sobre 1, por una declaración en la que se haga constar a que expediente aportó la documentación del referido sobre 1, así como que los datos aportados en aquel momento no han sufrido alteración alguna y que se encuentran vigentes en todos sus términos. Se habrá de aportar toda aquella documentación que no esté vigente, se haya modificado desde su anterior presentación o no fuera presentada en aquella ocasión.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras la finalización del proceso del concurso. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo Cetursa proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

2.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: **PROPOSICIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL ALQUILER DE MÓDULOS PORTÁTILES PARA SU USO DURANTE LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO DE FREESTYLE SIERRA NEVADA 2.017".**

Los licitadores incluirán en este sobre toda la documentación relacionada con los criterios evaluables mediante juicios de valor indicados en la cláusula 9.2 del presente Pliego y especificados en el Anexo II

3.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 3**: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL ALQUILER DE MÓDULOS PORTÁTILES PARA SU USO DURANTE LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO DE FREESTYLE SIERRA NEVADA 2.017**

Los licitadores incluirán en este sobre toda la documentación relacionada con los criterios evaluables mediante juicios de valor indicados en la cláusula 9.1 del presente Pliego.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura como Anexo III a este pliego de cláusulas administrativas.

En la proposición deberá indicarse, el tipo de IVA a aplicar en los servicios ofertados.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras.

10.3- CONFIDENCIALIDAD: Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140 de la TRLCSP.

10.4- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las ofertas se habrán de presentar en las oficinas de Cetursa Sierra Nevada S.A. sitas en la Plaza de Andalucía nº 4, de Sierra Nevada-Monachil

antes de las catorce horas del día señalado en el anuncio de licitación, en horario de nueve a catorce horas.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo. En dicho caso, el interesado deberá acreditar dentro del plazo de presentación de ofertas, la remisión de la proposición mediante el envío por e-mail (contratación@cetursa.es) del resguardo correspondiente. Si no se recibe la mencionada comunicación dentro del plazo establecido, no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos dos días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Responsable de Área de Organización y Finanzas de Cetursa, y estará integrada por los siguientes vocales:

- La Asesora Jurídica.
- La Jefa de Administración y Finanzas.
- El Jefe del Departamento de Contabilidad.
- El Responsable Técnico.
- El Responsable de Montaña

Actuará como Secretario con voz y sin voto el jefe de la unidad departamento de contratación.

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia resolverá con el voto de Calidad.

12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el departamento de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en el sobre número uno presentado por los licitadores y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a dos días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el departamento de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

13. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las Propuestas Económicas (sobre nº 2) recibidas.

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y hora que se indique en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del contratante.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego.

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la disposición adicional cuarta, del TRLCSP.

A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Asimismo, gozarán de preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, cumplan con los principios de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo, conforme a lo establecido en la LO 3/2007, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios de adjudicación descritos en el Anexo II (se habrá de acreditar documentalmente).

Si aún persiste el empate, se decidirá por sorteo.

14. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta, que no los adquirirá, respecto a Cetursa, mientras no se le haya adjudicado el contrato por

acuerdo del Órgano de Contratación. Antes de dicha determinación, la Mesa de contratación, debidamente justificada, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de la determinación de la oferta económicamente más ventajosa cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

15.- ADJUDICACIÓN

La Consejera Delegada vista la propuesta de adjudicación emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula novena y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional será publicada en el Perfil de Contratante de Cetursa Sierra Nevada.

16. GARANTÍA.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición de Cetursa una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía se constituirá a favor de Cetursa y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en el Departamento de Contratación y empresas externas de Cetursa.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP

La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 96 a 102 del TRLCSP.

17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL

El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página web del Órgano de Contratación,

- Documentación acreditativa de lo solicitado en los apartados a) a e) de la cláusula 10.2.1 (declarados en Anexo IV)

- Documento original de la constitución de la garantía a que hace referencia la cláusula anterior.

- Documentación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las haciendas Nacional y Autonómica, con la Seguridad Social y el IAE, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad.

- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP)

- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

- Certificado del Seguro de Responsabilidad Civil.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente.

18.- <u>ADJUDICACIÓN DEFINITIVA</u>

18.1.- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario, a que se refiere la cláusula anterior, el Órgano de Contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

18.2.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en el *artículo 151 del TRLCSP*, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 15 y 16.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- <u>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</u>

19.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. *(Art. 59 TRLCSP)*

19.2.- El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al Órgano de Contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 212 TRLCSP).
- Concurrir a la recepción de la entrega y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 235 TRLCSP)

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

21.1.- Los suministros se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario deberá observar las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el Órgano de Contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

21.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el *artículo 215 del TRLCSP.*

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios

hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Cetursa será responsable esta dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

21.3- El adjudicatario se compromete a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que pudieran producirse, de forma directa o indirecta, a causa de la ejecución de lo contratado. 1

21.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, liberando a Cetursa de cualquier responsabilidad, que por dicho motivo, pudiera originarse. Por tanto, en ningún caso Cetursa resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún como despidos y medidas que adopte sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

21.5.- Durante los meses que dure el alquiler, el contratista deberá revisar todas las estructuras, emitiendo un certificado mensual de la revisión, comprobándose la estabilidad y solidez de las mismas. La no emisión de dicho certificado de carácter mensual, se considerará un incumplimiento sustancial del contrato y permitirá a Cetursa Sierra Nevada resolver el contrato no abonar la mensualidad en curso de la estructura en cuestión

21.6.- De forma específica, el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos laborales incluidas en la ley 31/1995, el Real Decreto 39/97 y los diferentes Reales Decretos que han transpuesto Directivas europeas sobre salud y seguridad en el trabajo. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, liberando a Cetursa de cualquier responsabilidad, que por dicho motivo, pudiera originarse. Por tanto, en ningún caso Cetursa resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún como despidos y medidas que adopte sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

De forma específica, el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales incluidas en la ley 31/1995, el Real Decreto 39/97 y los diferentes Reales Decretos que han transpuesto Directivas europeas sobre salud y seguridad en el trabajo.

Al objeto de coordinar las actividades preventivas de los riesgos laborales la Empresa contratista designará a un técnico como responsable de las referidas tareas de obligado cumplimiento: Plan de Prevención de Riesgos Laborales, Estudio de Evaluación de Riesgos de los puestos de trabajo y las medidas de provisión y uso de los Equipos de Protección Individual que les sean exigibles, en función de la normativa de aplicación.

Por parte de CETURSA SIERRA NEVADA S.A. se designa a Don Juan José Ayuso Molina como coordinador de seguridad y prevención, a quien la contratista deberá proveer de la documentación referida y cualquier otra que abunde en el cumplimiento de la normativa de

aplicación, en especial las derivadas del R.D. 171/04 de 30 de enero que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Ambas partes podrán auxiliarse para el mejor desarrollo de las actividades preventivas de Servicios de Prevención Ajenos, en su caso.

Con carácter previo al comienzo de los trabajos en Sierra Nevada la empresa contratista habrá de entregarle al Coordinador de Prevención la siguiente documentación:

- ✓ Relación de riesgos específicos de las actividades que desarrollen en la Estación de Esquí que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.

- ✓ Acreditación por escrito que han realizado, para las obras y servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

- ✓ Acreditación por escrito que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.

- ✓ Acreditación de las condiciones anteriores, para su entrega al empresario principal, cuando subcontratara con otra empresa la realización de parte de la obra o servicio.

Asimismo, siempre se produzca un cambio en los riesgos existentes que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes que sea relevante a efectos preventivos, se habrá de comunicar este hecho al Coordinador de Prevención. De igual manera, el Coordinador de Prevención habrá de ser informado cuando, como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo en el centro de trabajo.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública así como los gastos originados para la correcta ejecución del contrato y todo impuesto que se devengue con ocasión y como consecuencia del contrato.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por Cetursa, que se indicará como partida independiente. *(art. 145.5 TRLCSP)*

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato

22.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

La posible cesión no podrá efectuarse cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

23.- SUBCONTRATACIÓN.

No se permite para este contrato

24.- PROTECCIÓN DE DATOS

Cuando sea necesario el acceso o tratamiento de datos personales de Cetursa para la prestación del servicio, el adjudicatario asumirá la figura recogida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, relativo al acceso a datos por cuenta de terceros. Esto implica que el adjudicatario deberá velar por el cumplimiento de las siguientes especificaciones:

- No se destinarán los datos a una finalidad distinta de la establecida en el contrato.
- No se comunicarán los datos a terceros, ni siquiera para su conservación.
- Se deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de la información tratada.
- Se deberá guardar secreto profesional durante la prestación de los servicios, así como posteriormente a dicha prestación.
- Una vez finalizada la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá devolver los soportes magnéticos, ópticos o de cualquier otro tipo, facilitados para la realización del trabajo.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

V - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

25. DE LOS SEGUROS Y RESPONSABILIDADES POR DAÑOS

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.1.- Seguros.

El adjudicatario suscribirá, a su cargo y de forma previa a la formalización del contrato, los siguientes seguros:

a) Seguro de responsabilidad civil y profesional:

El adjudicatario suscribirá una póliza de responsabilidad civil y profesional que cubra a todos los técnicos que intervengan en la Dirección y Control de la Obra, tanto de la contrata como de la propiedad, por un importe de 600.000 euros por siniestro y con una franquicia máxima de 3.000 euros. Esta póliza tendrá validez desde el comienzo de la obra hasta su recepción definitiva, y amparará las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador durante el mismo período de tiempo.

Las expresadas pólizas se presentarán a Cetursa, antes de la formalización del contrato, quedando ésta facultada para exigir en cada momento los recibos acreditativos de estar al corriente en el pago de la prima.

25.2. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Cetursa, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cetursa podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la empresa contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA

A efectos de pago al contratista, el responsable del contrato expedirá certificaciones de la siguiente manera:

- Se realizará un acta de recepción parcial cuando finalice el montaje de cada una de las casetas indicadas en el Pliego de prescripciones técnicas. A partir de esa fecha comenzará a computarse el alquiler.

- Para el alquiler y mantenimiento de las casetas, una vez finalizado el montaje y con la aprobación del acta de recepción parcial anterior, se realizará otra acta de recepción mensual tal y como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Una vez el responsable del contrato ordene el inicio de los trabajos de desmontaje de las estructuras finalizará el periodo del alquiler. Así, una vez finalizados los mismos, se procederá a emitir un acta de recepción parcial por cada una de las estructuras desmontadas.

Estas certificaciones tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los quince días siguientes al periodo a que correspondan, debiendo contar, aquellas, con la conformidad del contratista y con el visto bueno del supervisor de la obra designado por Cetursa.

El pago de las certificaciones de obra se realizará mediante transferencias con vencimiento a 60 días, desde la fecha de emisión de la certificación.

En caso de que Cetursa retrasase el pago más allá de esos 60 días, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Cetursa expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. *(art. 218 TRLCSP).*

27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 7ª del presente pliego, así como lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas o Anexo I del presente pliego.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213.2 de la TRLCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales sucesivos, Cetursa podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

Una penalidad diaria en la proporción de 10 euros por cada mil euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último

supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, Cetursa tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a la que Cetursa pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al adjudicatario.

28.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 212.1 TRLCSP)

VI - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los *artículos 219 y 234 TRLCSP*.

En todo caso, el Órgano de Contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.3 TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho testo refundido.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que el importe no supere el 20% del presupuesto inicial y no represente una alteración sustancial del Proyecto. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Si el importe de la modificación superase el 20% del presupuesto inicial, será necesario el mutuo acuerdo de las partes.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el Proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por Cetursa, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el Órgano de Contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

Cuando el responsable de la obra considere necesaria una modificación del Proyecto, recabará del Órgano de Contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 234.3 TRLCSP.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de Cetursa, no generará obligación alguna para Cetursa, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que Cetursa pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

30.- SUSPENSIÓN DE LOS SUMINISTROS

Si Cetursa acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 TRLCSP y/o la cláusula 28 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por un representante del Órgano de Contratación y por el contratista, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, Cetursa abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. *(art. 220.2 TRLCSP).*

VII - FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Cetursa.

El contratista, con una antelación de 5 días naturales, comunicará al responsable del contrato la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de un mes, deberán concurrir el designado por Cetursa como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por Cetursa al efecto, y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si la ejecución del contrato se ha realizado con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de Cetursa las dará por recibidas y manifestará su conformidad, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las casetas no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el responsable de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 239 TRLCSP.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, incumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

33.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Y en prueba de conformidad y aceptación de la totalidad de su contenido firman este pliego:

Mª José López González
Consejera Delegada
Cetursa Sierra Nevada, S. A.

ANEXO I: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

(En documento adjunto aparte)

A N E X O II

CRITERIOS DE VALORACIÓN

El contrato se adjudicará tomando como base los siguientes criterios relacionados por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación:

a) Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas

1º Mejor precio: Hasta un máximo de 80 puntos

La mejor puntuación, (80 puntos), corresponde a la oferta más baja.

A los efectos de la valoración económica, se empleará la siguiente fórmula:

Puntos = 80 x (MOf /Of)

Siendo:

Of = Importe de la oferta analizada

MOf = Importe de la mejor oferta

b) Criterios evaluables mediante juicio de valor

1º Calidad de las casetas: Hasta 10 puntos

La calidad de los materiales empleados en las casetas suminstradas, tanto estructura como paneles, suelo, techo, carpintería metálica e instalaciones será valorada con una puntuación máxima de hasta 10 puntos.

2º Mejoras sin incremento de coste: Hasta 10 puntos

Las mejoras en las casetas sobre los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas sin incremento de coste, serán valorados con un máximo de 10 puntos. Las mejoras se entienden como elementos opcionales, tales como climatización, mejoras en la instalación eléctrica, etc.

A N E X O III

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____ mayor de edad, vecino de _____, con D.N.I. nº_____ en representación de la Empresa_____ _____, con NIF nº _____ domiciliado para todos los actos de este procedimiento en la C/ _____ nº ____ de _____ , enterado de los pliegos de condiciones aprobados por Cetursa Sierra Nevada S.A para contratar el "Alquiler de módulos portátiles para su uso durante los campeonatos del mundo de freestyle Sierra Nevada 2.017" convocado por Cetursa Sierra Nevada S.A., manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de (en letra y número) _____ EUROS (_____ €), IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de (en letra y número) _____ _____ EUROS (_____€), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de (en letra y numero) _____EUROS (_____€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones o licencias de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas que rige el concurso.

Este importe viene desagregado por cabina de la siguiente manera:

Tipo de elemento	Cantidad	Concepto	Precio unit.	Total (10 meses)
Módulos cronometraje/jueces	5	Transporte entrega (*)		
		Alquiler mensual		
		Transporte vuelta (*)		
		Opciones (*)		
Módulos comentaristas	6 cada uno dividido en 3 compartimentos	Transporte entrega (*)		
		Alquiler mensual		
		Transporte vuelta (*)		
		Opciones (*)		
Módulos de servicios (WC)	3 (2 caballeros, 1 señoras)	Transporte entrega (*)		
		Alquiler mensual		
		Transporte vuelta (*)		
		Opciones (*)		

(*) Partidas de contratación optativa.

La casilla total habrá de incluir el agregado de todos los conceptos, incluyendo el total alquiler de los 10 meses.

En _____ a _____ de_____ de 2.016

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____calle _____ nº _____ con Documento Nacional de Identidad nº_____ en nombre de la empresa _____ _____ que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación para el "**ALQUILER DE MÓDULOS PORTÁTILES PARA SU USO DURANTE LOS CAMPEONATOS DEL MUNDO DE FREESTYLE SIERRA NEVADA 2.017"** (expediente SN17019/16), declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Que, conforme a lo establecido en el Art. 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el licitador, persona física o los administradores de la persona jurídica que representa -incluidos los miembros de Alta Dirección-, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para suscribir este contrato con CETURSA (personalidad, capacidad de obrar, no está incurso en una prohibición de contratar establecidas en el Artículo 60 del TRLCSP, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y habilitación empresarial o profesional) estando el objeto del contrato comprendido dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como se acreditará con la documentación correspondiente, comprometiéndose a aportarla con anterioridad a la adjudicación definitiva del contrato, o en otro caso, será excluido del procedimiento. Así mismo, se comunica que el Domicilio Fiscal, vigente de la empresa, se encuentra situado en……..
- Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Condiciones Particulares, que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de empresa licitadora y de la de adjudicataria, si lo fuere.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos; Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas; Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y organismos dependientes, y el TRLCS, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley 3/2005.
- En caso de ser empresa extranjera, que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Que dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato:
  a) los medios acreditados en el sobre de documentación técnica
  b) en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios materiales y personales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En _____ a _____ de _____de 2.016

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO V

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña **.....**, provisto de D.N.I. ....., en representación de la Empresa .....**.**, con C.I.F..... y domicilio fiscal ..... **AUTORIZO** A CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación, se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2.016.

FIRMA DEL PROPONENTE